



Índice

Iniciativas

Del Dip. David Bautista Rivera con proyecto de decreto por el que se reforma y modifica el artículo 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal **3**

De la Dip. María Del Carmen Bautista Peláez con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al artículo 132 fracción I de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables **7**

Proposiciones

De la Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala con punto de acuerdo por el que se solicita a los gobiernos de Colima, Chiapas, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Guerrero, Veracruz, Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche y Jalisco, que en coordinación con los gobiernos municipales en donde se ha declarado alerta de género, hagan pública la información respecto de las acciones preventivas de seguridad y justicia **10**

Del Dip. David Orihuela Nava con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Conade, a proporcionar todos los apoyos posibles a los seleccionados nacionales que nos representarán en el Tercer Campeonato Panamericano de Para-Karate, que se celebrarán en la ciudad de Panamá, Panamá del 17 al 23 marzo del año en curso **13**

Del Dip. David Orihuela Nava con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Transporte y al Gobernador del Estado de México, para que expliquen el incremento de la tarifa del servicio de transporte de las líneas de autotransporte concesionado, en el trayecto Santiago, Chalma, Tenango, Capulhuac, Ocoyoacac y Xalatlaco **14**

De la Dip. Ediltrudis Rodríguez Arellano con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sader; a la Semarnat; a la Conapesca; al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura y al Gobierno del Estado de Tabasco, para establecer en el ámbito de su competencia las medidas administrativas y de control para regular la captura de cangrejo azul **16**

De los diputados Víctor Blas López y Jaime Humberto Pérez Bernabé con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría a la Conapesca por los proyectos denominados “Escolleras” y “Reconstrucción de la Escollera” en el municipio de Villa Tututepec, Oaxaca, y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura inicie una investigación por la presunta comisión de actos de corrupción cometidos por servidores públicos **19**

De la Dip. Rosa María Bayardo Cabrera con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa y a la SCT emprender las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para atender el daño ambiental de la laguna de Cuyutlán y realizar la rehabilitación de la misma **26**

Sigue ⇨

Del Dip. Armando Contreras Castillo con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNDH a implementar medidas reales y eficientes, con la finalidad de que se realice un programa de difusión en medios de televisión y radio, así como prensa escrita, con la finalidad de orientar e informar a la comunidad indígena para conocer sus derechos al momento de su detención, incluyendo su derecho a un intérprete. Y al Fiscal General de la República a garantizar el debido proceso desde el inicio de su detención

29

INICIATIVAS

DEL DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El que suscribe, David Bautista Rivera, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y modifica el artículo 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La ganadería fue introducida en México durante la época de la colonización, ya que en la época prehispánica se enfocaba de manera limitada a la cría de pavo, al xoloitzcuintle, a la cochinilla de grana y algunas especies apícolas.

Se define como la actividad económica que consiste en el manejo de animales domesticables con fines de producción para su aprovechamiento como alimento o insumo en ciertas actividades industriales.¹

En México es una de las actividades productivas más dinámicas en el medio rural. La ganadería puede ser extensiva, intensiva y de autoconsumo,

existen varios factores que influyen para un buen desarrollo de los animales como el relieve del suelo, acceso a fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura, así como la vegetación y los forrajes que se utiliza para su alimentación.

La ganadería es una de las fuentes más importantes de alimentación, la cría de bovinos, ovinos, porcinos, equinos y aves, nos obsequia carne, leche y huevos alimentos que se consumen en grandes cantidades en México, lo que nos brinda la oportunidad de gozar de una alimentación rica y saludable.²

En México, 110 millones de hectáreas a las producción ganadera en 1.1 millones de unidades de producción.³

La producción de alimentos pecuarios cada vez es más importante en el contexto de la satisfacción de la demanda creciente de alimentos en el mundo.

México es el séptimo productor mundial de proteína animal, esto es muestra del alto potencial de desarrollo que tiene y las ventajas competitivas que presenta el sector.⁴

Durante 2017 la producción de carne de cerdo registró un crecimiento de 4.6%, la de pollo 4.2% y la de res 2.4 por ciento, esto en comparación con el año anterior; el aumento generalizado de estos tres tipos de proteína animal en comparación con 2016 fue de 3.7%; los estados de Jalisco y Veracruz fueron los de mayor aportación en esos sectores.⁵

¹ "Población Ganadera en México" [EN LÍNEA] [fecha de consulta 28 de febrero 2019] Disponible en : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412674/Descripci_n.pdf

² "La Ganadería mexicana es generadora de riqueza" [EN LÍNEA] [Fecha de consulta 7 de marzo del 2019] Disponible en: <https://www.gob.mx/sader/articulos/la-ganaderia-mexicana-es-generadora-de-riqueza?idiom=es>

³ Periódico El Economista, "La carne de res es mexicana" [EN LÍNEA] [Fecha de consulta 7 de marzo del 2019] Disponible en:

<https://www.economista.com.mx/opinion/La-carne-de-res-es-mexicana-20171004-0154.html>

⁴ "La Ganadería en México" [EN LÍNEA] [Fecha de consulta 2 de marzo del 2019] Disponible en : <https://www.gob.mx/firco/articulos/la-ganaderia-en-mexico?idiom=es>

⁵ "Producción de carne en México creció 3.7% en 2017" [EN LÍNEA] [Fecha de consulta 1 de marzo del 2019] Disponible en: <https://www.ganaderia.com/destacado/Produccion-de-carne-en-Mexico-crecio-3.7%C2%AC-en-2017>

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), los otros tipos de proteína animal que tuvieron alza fueron el huevo para plato con 3.9% y la producción de leche de bovino con el 1.7%. Jalisco se colocó como la entidad con mayor aportación en ambos sectores.

Con el incremento generalizado de la producción cárnica respecto a 2016, nuestro país pasó de producir seis millones 333 mil 292 toneladas (cerdo, pollo y res) a seis millones 572 mil 643 toneladas.

Con un inventario de 31 millones 289 mil 594 cabezas (ganado de engorda), en 2017, Estados Unidos, Japón, Hong Kong, Canadá y Corea, fueron los países a los que México exportó mayormente carne de bovino y sumado a los envíos de ganado en pie, nuestro país obtuvo un valor estimado por este comercio de más de un millón 832 mil millones de dólares, 8.8% más que en 2016.

El Indicador Global de la Actividad Económica que realiza el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), nos muestra que, en el 2018, la producción de carne en canal de ave, bovino, porcino, leche de bovino y huevo presentó saldos anuales positivos, lo cual representa un aumento anual de 3.2%, México alcanzó las 179 mil 910 toneladas de carne bovina.

La ganadería mexicana es una actividad fundamental en la economía rural y es un soporte importante en el proceso de captación de divisas que requiere nuestro país, tanto por la exportación de ganado en pie como de productos procesados.

En los últimos meses, el sector ganadero se encuentra preocupado por la reciente desaparición de animales, los ganaderos denunciaron el incremento de robo de ganados, donde en los mismos potreros ingresan a los terrenos o domicilios de estos para destazar al ganado, llevándose todo para su venta en carnicerías, dejando solamente las vísceras y patas del ganado.

Con base a los informes del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal, en los primeros seis meses de 2018 se reportaron 210 carpetas de investigación en materia de robo a ganado, en Tabasco se generaron 199 robos, Jalisco con 164 reportes, Chihuahua es el cuarto en el país en este tipo de delito con 154 averiguaciones previas, seguido de Zacatecas, con 148, y luego Aguascalientes con 147, posteriormente Guanajuato con 134 reportes, después el Estado de México con 83, Oaxaca con 81 y Puebla en el décimo lugar nacional con 77 robos.

Cabe señalar que cada robo reportado no corresponde sólo a una pieza, ya que en cada acto delictivo consiste en la sustracción de al menos diez animales. Cada vaca se estima en un costo de 25 mil pesos, y el toro alcanza costos de hasta 60 mil.

El estudio realizado con los datos que mensualmente ha proporcionado el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), respecto a las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas llamado “La consolidación de los registros y estadísticas delictivas en México” indica que del 2015 al 2017, se realizaba el robo de ganado sin violencia.

Sin embargo, a partir de enero del 2018 en base en los registros del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas, se empezaron a registrar robos de ganado con violencia, esto genera un estado de alerta, ya que va en aumento y ahora se realiza con violencia, afectando gravemente al sector ganadero.

Casi siete millones de mexicanos que cada día se enfrentan a los robos constantes de su ganado, el precio de cada res y caballos, ronda entre 10 y 20 mil pesos, y los borregos desde cinco a 12 mil pesos dependiendo el peso. Al terminar con el abigeato estaremos también acabando con los

rastros no oficiales, que mantienen la carne insalubre, es por esto que se debe garantizar el estado de derecho en la ganadería es indispensable sobre todo para los pequeños productores, quienes incluso llegan a perder su patrimonio familiar.

El delito de abigeato constituye un grave problema para el desarrollo económico del país porque atenta contra las actividades primarias y de autoconsumo de México.

Este escenario empeora porque nuestro sistema jurídico, no se considera como un delito grave el abigeato, es apto al pago de fianzas muy bajas, incluso por debajo del valor del ganado robado, lo que se traduce en atractivas ganancias para quienes cometen este delito.

Es por esto que es importante realizar modificaciones al Código Penal Federal, que generen certidumbre jurídica a los productores Ganaderos.

El texto propuesto es el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 381 Ter. - Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.</p>	<p>Artículo 381 Ter. - ...</p>
<p>Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.</p>	<p>...</p>

<p>Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.</p> <p>Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p>	<p>Por tal delito, se impondrán de diez a quince años de prisión.</p>
<p>Artículo 381 Quáter.- El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>	<p>Artículo 381 Quáter. - El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando:</p> <p>I. Sea cometido por quien tenga una relación laboral;</p> <p>II. Sea cometido por quien tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado;</p> <p>III. Se sacrifique intencionalmente sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo;</p> <p>IV. Se allane el domicilio con la Intención de sacrificar dentro del mismo el ganado;</p> <p>V. Se adquiera o negociare ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;</p> <p>VI. Proteja dolosamente ganado robado con documentación falsa;</p> <p>VII. Autorizar en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a</p>

	<p>sabiendas de esta circunstancia;</p> <p>VIII. Expedir documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato a favor de persona distinta de Unión Ganadera, quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;</p> <p>IX. Se realice cualquier tipo de extorsión por cualquier medio a cambio de regresar el ganado;</p> <p>X. Cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público;</p> <p>XI. Transportar ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato.</p>
<p>De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.</p>	
<p>Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.</p>	...

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto

Por el que se reforma y modifica el artículo 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal.

Único. Se modifica el tercer párrafo y se elimina el último párrafo del artículo 381 Ter., y se modifica el primer párrafo y elimina el segundo párrafo del artículo 381 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381 Ter. - Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.

Por tal delito, se impondrán de **diez a quince años** de prisión.

Artículo 381 Quáter. - El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando:

- I. Sea cometido por quien tenga una relación laboral;
- II. Sea cometido por quien tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado;
- III. Se sacrifique intencionalmente sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo;
- IV. **Se allane el domicilio con la Intención de sacrificar dentro del mismo el ganado;**

V. Se adquiera o negociar ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;

VI. Proteja dolosamente ganado robado con documentación falsa;

VII. Autorizar en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a sabiendas de esta circunstancia;

VIII. Expedir documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato a favor de persona distinta de Unión Ganadera, quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;

IX. Se realice cualquier tipo de extorsión por cualquier medio a cambio de regresar el ganado;

X. Cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público;

XI. Transportar ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato.

Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. David Bautista Rivera

DE LA DIP. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

La que suscribe, María del Carmen Bautista Peláez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al artículo 132 fracción I de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

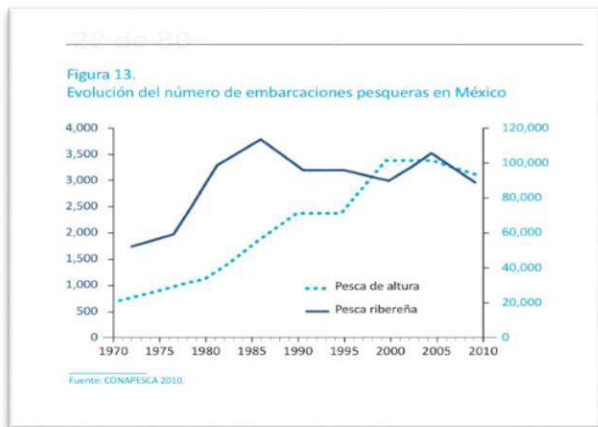
Planteamiento del Problema

Durante los últimos años, en México ha aumentado de manera alarmante las especies marinas que se encuentran en peligro de extinción, las diversas causas de dicha problemática son la pesca ilegal y la explotación a especies de manera consecutiva. El aumento de especies en peligro de extinción tiene consecuencias en la cadena alimenticia y por ello aumentaría una extinción de especies a grande escala.

La actividad pesquera de una embarcación, por ejemplo, podría teóricamente llevarse a cabo al amparo de un permiso con un arte de pesca permitido, durante la temporada, en un equipo en buenas condiciones, sin rebasar el tope de la zona permitida y aprovechando una especie permitida, pero si el reporte de la actividad no se hace conforme a derecho nos encontramos técnicamente frente a un acto de pesca ilegal. Además, se puede incumplir una o varias normas a la vez, por lo que pueden existir hasta 255 variantes de pesca irregular en México, lo que evidencia la facilidad con que se puede incidir en la irregularidad.

Las consecuencias de la pesca ilegal, principalmente en especies en peligro de extinción impacta de manera directa en diversos sectores, algunas maneras son fáciles y evidentes de identificar, y otras más complicadas, pero igualmente importantes, y son las siguientes:

- Incremento en la tasa de mortalidad de las especies por el esfuerzo no-contabilizado.
- Impactos ecológicos a ecosistemas sensibles, cuando se trata de pesca en zonas restringidas, con artes de pesca prohibidas, captura de especies prohibidas o en etapas de vida vulnerables (juveniles, hembras grávidas).
- Impactos a la calidad de la información disponible. Es sumamente difícil para las autoridades estimar el nivel óptimo de aprovechamiento cuando hay un número tan alto de capturas no contabilizadas.
- Conflicto entre pescadores regulares e irregulares derivados principalmente de la pérdida de ingresos de los pescadores regulares por la reducción de sus capturas.
- Erosión de la cultura de la legalidad.
- En las comunidades donde la actividad irregular sobrepasa a la regular, se genera con el tiempo la costumbre de evadir la ley y hacerlo se vuelve parte de la cultura. Impacto sobre precios.
- La entrada de producto ilegal al mercado, disminuye los precios del producto legal.



cobi.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/Pesca_Ilegal

En el estado de Oaxaca existe una amplia variedad de fauna marina, gran parte de la costa del estado

alberga diferentes especies de tortugas, dichas especies han disminuido considerablemente. Como diputada federal y en representación de mi distrito, apoyé de manera directa a la liberación de tortugas para el reingreso a su habitat natural. Debemos tomar con seriedad la preservación de especies marinas y también fomentar el cuidado a los ecosistemas. En mi estado, gran parte de la población se dedica a la pesca como forma de obtener un ingreso, si no preservamos nuestras especies marinas se desencadenará una extinción masiva y la consecuencia de esta alteración afectará a los pescadores que dependen directamente de dicha actividad.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente;</p> <p>II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;</p> <p>III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;</p> <p>IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p>	<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente; asimismo explotar, pescar y recolectar especies marinas que se encuentren en peligro de extinción.</p> <p>II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;</p> <p>III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;</p> <p>IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;</p>

<p>V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;</p>	<p>V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;</p>
<p>VI. Realizar actividades de acuicultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;</p>	<p>VI. Realizar actividades de acuicultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;</p>
<p>VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;</p> <p>...</p> <p>....</p>	<p>VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;</p> <p>...</p> <p>....</p>

I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente; **asimismo explotar, pescar y recolectar especies marinas que se encuentren en peligro de extinción.**

XXXII...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. María del Carmen Bautista Peláez

Es evidente que el estancamiento de las capturas marinas, la incapacidad para agregar valor a la cadena comercial de los productos pesqueros y el riesgo potencial de pérdida de algunas de las principales especies pesqueras del país.

morena

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Por el que se reforma el artículo 132, fracción I de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Único. - Se reforma el artículo 132, fracción I, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:

PROPOSICIONES

DE LA DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LOS GOBIERNOS DE COLIMA, CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, GUERRERO, VERACRUZ, ZACATECAS, OAXACA, DURANGO, CAMPECHE Y JALISCO, QUE EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN DONDE SE HA DECLARADO ALERTA DE GÉNERO, HAGAN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

La que suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión y miembro del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración, la siguiente propuesta con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. - Actualmente en México mujeres jóvenes y adultas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

Las diferentes modalidades y expresiones de la violencia impiden el desarrollo de las mujeres, menoscaban su libertad y derechos, limitan el pleno desarrollo de sus capacidades y minan su participación política, económica y social en nuestras sociedades.

La violencia de género que puede llegar hasta la muerte es cometida, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la

subordinación de éstas derivados de relaciones de poder.

Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

Segunda.- Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señalan que en el año 2018¹ se presentaron 845 feminicidio. Asimismo, dicho informe demuestra que desde el año de 2015 los delitos tipificados como feminicidio a nivel nacional se han venido incrementando de manera grave, dado que en 2015 se configuraron 407 casos; en 2016, 585; en 2017, 689 y en 2018 se presentaron 845 feminicidios. Es decir, las cifras de 2017 se incrementaron de manera alarmante en un 169%.

El citado reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que en el primer semestre de 2018 el Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Guerrero, Ciudad de México, son los seis estados concentran el 45% de los feminicidios del país, con 177 decesos de los 387 casos que se registraron a nivel nacional hasta junio de 2018.

A efecto de dimensionar adecuadamente el fenómeno delictivo asociado al feminicidio a nivel nacional, es importante señalar que dicho delito de feminicidio representa 0.04% en la incidencia delictiva total en el período enero-junio 2018.

Tercera. - Por otra parte, hay que tomar en cuenta que existen miles de casos de homicidios dolosos en contra de mujeres que por diversas causas no fueron tipificados como feminicidios, pero que son casos que también deben ser considerados como violencia de género.

¹ <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx>

En efecto, el referido informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que en el año de 2015 se registraron 1,737 homicidios dolosos en contra de mujeres; en 2016, 2,204; en 2017, 2,553; y hasta junio de 2018, 1,299 homicidios. Guanajuato, Baja California, el Estado de México y Guerrero rebasan los cien homicidios dolosos en contra de mujeres, registrando 551 homicidios en total.

Ahora bien, si bien los instrumentos normativos han tenido un avance significativo para tipificar y sancionar el delito de feminicidio en México, la dinámica, evolución e incremento de este delito requiere de acciones contundentes por parte de las autoridades locales y federales.

Cuarta. - Ahora bien, uno de los mecanismos de protección es la Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), el cual es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el reglamento de dicha ley.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad (Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

El objetivo de este mecanismo es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos (Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Quinta. - Las entidades federativas y sus municipios donde se ha declarado alerta de violencia de género contra las mujeres son los siguientes:

1. **Estado de México:** Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí.
2. **Morelos:** Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
3. **Michoacán:** Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.
4. **Chiapas:** Se declaró el 18 de noviembre en 7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
5. **Nuevo León:** Se declaró el 18 de noviembre en 5 municipios del estado: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
6. **Veracruz:** Se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
7. **Sinaloa:** Se declaró el 31 de marzo de 2017 en 5 municipios: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
8. **Colima:** Se declaró el 20 de junio de 2017 en 5 municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecmán y Villa de Álvarez.
9. **San Luis Potosí:** Se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

10. **Guerrero:** Se declaró el 22 de junio de 2017 en 8 municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepe y Tlapa de Comonfort.

11. **Quintana Roo:** Se declaró el 7 de julio de 2017 en tres municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.

12. **Nayarit:** Se declaró el 4 de agosto de 2017 en siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic. Asimismo, establece acciones específicas para los municipios con predominante población indígena: Del Nayar, La Yesca y Huajicori.

13. **Veracruz:** Se declaró el 13 de diciembre de 2017 por agravio comparado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Sexta. - Las causas de los feminicidios son multifactoriales, sin embargo, uno de los factores claves que señalan asociaciones civiles y luchadores sociales es la falta de reconocimiento de la problemática de la violencia contra las mujeres en términos generales, algo que impacte en la política pública federal. La falta de reconocimiento propicia la generalización de la violencia contra las mujeres, y ésta, a su vez, siembra la semilla de los feminicidios. Además, esto también se ve reflejado en la ausencia de datos claros y certeros que creen una visión real de la situación de los feminicidios en el país.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones y ante el grave incremento de violencia contra las mujeres, es necesario conocer las acciones preventivas de seguridad y de justicia que se han concretado y efectuado para atender, prevenir y combatir la violencia en contra de las mujeres por parte de los gobiernos de las entidades donde se han declarado dichas alertas de género.

Lo anterior tiene como objetivo primordial de conocer tales acciones y desde el poder legislativo fortalecer los mecanismos normativos para prevenir, combatir y sancionar de manera más eficaz y con mayor severidad el creciente

fenómeno de homicidios en contra de las mujeres por razones de género.

Conforme a lo anterior, someto a consideración del este Pleno de la Honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados solicita respetuosamente a los gobiernos de los estados de Colima, Chiapas, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Guerrero, Veracruz, Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche y Jalisco, para que en coordinación con los gobiernos municipales en donde se haya declarado alerta de género, hagan pública la información respecto de las acciones preventivas de seguridad y de justicia que se han concretado y efectuado para atender, prevenir y combatir la violencia en contra de las mujeres.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala

morena

DEL DIP. DAVID ORIHUELA NAVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA CONADE, A PROPORCIONAR TODOS LOS APOYOS POSIBLES A LOS SELECCIONADOS NACIONALES QUE NOS REPRESENTARÁN EN EL TERCER CAMPEONATO PANAMERICANO DE PARA-KARATE, QUE SE CELEBRARÁN EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ DEL 17 AL 23 MARZO DEL AÑO EN CURSO

El que suscribe, David Orihuela Nava, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2, fracción III del Reglamento para la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la propuesta de punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a proporcionar todos los apoyos posibles, a los seleccionados nacionales que nos representarán en el Tercer Campeonato Panamericano de Para-Karate, que se celebrarán en la ciudad de Panamá, Panamá, del 17 al 23 marzo del año en curso, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La realización del primer Abierto y de los campeonatos para personas con discapacidad y la gestión del presidente de la WKF, ante el Comité Paralímpico Internacional, para que se reconocieran las competencias que organiza esta Federación Mundial, tuvo su fruto el día 12 de junio de 2015, fecha que este organismo reconoce los esfuerzos de la Federación Mundial de Karate, para apoyar a las personas con discapacidad que desean encontrar en el deporte una mejor calidad de vida y una opción más en el ámbito competitivo.

Un año después el 18 de junio de 2016, mediante un comunicado la WKF, da a conocer el siguiente paso para las personas con discapacidad en donde menciona y explica que, “el karate para personas con discapacidad cambia de denominación y se le da el término de Para- Karate”.

La razón del cambio es que no solo otros deportes utilizan esta terminología, si no también que es un término que se utiliza en 200 países, de acuerdo con una cooperación entre el Comité Paralímpico Internacional, y el Comité Olímpico Internacional y como consecuencia sólo está permitido utilizar este término.

En nuestro país, la Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, impulsa la práctica del karate para personas con discapacidad, mediante la realización de seis eventos, que aglutinaron a un número considerable de deportistas con discapacidad que participaron en la modalidad de kata, marcando con esto el inicio de la práctica en nuestro país del karate adaptado, hoy día: Para-Karate.

Este campeonato marcó una nueva etapa en el desarrollo del karate para personas con discapacidad, si bien es cierto, que las bases ya están cimentadas ahora falta el desarrollo y la consolidación.

Se tiene como objetivo principal que el karate se incluya en la Paralimpiada Nacional, organizada por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE y que México se sume a los países que apoyan a la Federación Mundial de Karate, para que el Para-karate, sea incluido en el programa de los Juegos Paralímpicos del 2024.

Es así, como el pasado 19 de enero de 2019, la Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, por conducto de la Comisión de Para-karate, continúa generando espacios para las personas con discapacidad que les guste esta disciplina, ellos organizaron el Tercer Campeonato Nacional Selectivo con un total de 13 competidores, todos ellos con grado de cintas negras.

Obteniendo la selección que representará a México en el Campeonato Panamericano de Para-Karate, en la ciudad de Panamá, Panamá, del 17 al 23 de marzo del presente año.

Es importante señalar, que México en 2018, participa en Santiago de Chile, teniendo como antecedente en el evento anterior los siguientes resultados: 6 medallas, 1 medalla de oro, y

3 medallas de bronce (varonil).

2 medallas de bronce (femenil).

Considerando que era la primera ocasión que nuestro país, participaba en este tipo de eventos, el resultado fue muy bueno.

En base a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que en este año llevamos una selección nacional de Para-Karate de seis competidores nacionales, con un grado de cintas negras.

María Xóchitl Cristóbal Aquino (Ciudad de México)

María Yunuen Aceves Villescás (Tamaulipas)

Alison Abigail Yanayon Lucero (Baja California Sur)

José Roberto González Carreón (Ciudad de México)

José Daniel García López (Estado de México)

Cesar Ricardo Becerril Pérez (Ciudad de México)

Todos ellos bajo la responsabilidad del entrenador nacional, Sensei Tercer Dan, Eduardo Tovar Martínez.

Para todos nosotros, solo son nombres que quizá no conocemos, pero son ellos quienes tienen la responsabilidad de participar en un evento de talla internacional, y representar a sus estados y principalmente a México, como deportistas de alto rendimiento.

Es por ello que solicito respetuosamente, su valioso apoyo de la titular de la Conade, para que los deportistas de Para-Karate, se les proporcionen las facilidades a estos guerreros, a fin de

representar dignamente nuestro país y no estén preocupados en cubrir sus gastos.

Punto de acuerdo

Único: Se exhorta a la Titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, proporcione todos los apoyos posibles, a los seleccionados nacionales que nos representarán en el Tercer Campeonato Panamericano de Para- Karate, que se celebrarán en la ciudad de Panamá, Panamá, del 17 al 23 marzo del año en curso.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. David Orihuela Nava

morena

DEL DIP. DAVID ORIHUELA NAVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE EXPLIQUEN EL INCREMENTO ARBITRARIO DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS LÍNEAS DE AUTOTRANSPORTE CONCESIONADO, EN EL TRAYECTO SANTIAGO, CHALMA, TENANGO, CAPULHUAC, OCOYOACAC Y XALATLACO

El que suscribe, David Orihuela Nava, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2, fracción III del Reglamento para la Cámara de Diputados, someto a su consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las autoridades del Estado de México han hecho caso omiso a los reclamos de la población que

todos los días utilizan este servicio de transporte para trasladarse a trabajar a la Ciudad de México.

La justificación del incremento en las tarifas del servicio se debe según los operadores de estas unidades de transporte y de las personas que se encargan de la atención del público, son para mejorar el servicio y mantenimiento de las unidades.

El argumento más reciente del transporte concesionado, es por el desabasto de gasolina en diversas zonas y principalmente el Valle de Toluca y la zona sureste del Estado de México. Afirmó el titular de la Cámara Nacional de Autotransporte, Pasaje y Turismo del Estado de México, que no es justificación para el incremento de tarifas en el transporte público.

De acuerdo a la política de calidad que maneja las mencionadas empresas en su portal de atención al usuario, señalan la prestación de un servicio de la más alta calidad y seguridad. Teniendo como objetivo primordial la promoción de con una cultura de atención al usuario, con un servicio de honestidad.

La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México aclaró que no existe aumento en las tarifas de pasaje, como según se difunde de manera falsa en mensajes de texto (SMS) y redes sociales. La dependencia mexiquense alertó a la población para que no se deje sorprender. Es más, la Secretaría, explicó que la “gaceta de gobierno” que circula en las redes sociales, en la que aparece esta presunta autorización, es falsa y pretende generar confusión y desacreditar la labor gubernamental. La Secretaría de Movilidad del Estado de México reiteró que mientras no concluyan los estudios que se realizan al respecto, no puede autorizarse el aumento. En un comunicado por las mismas autoridades del estado, niegan aumento al pasaje de transporte público en la entidad, sin embargo, autobuses concesionados por autoridades federales sí podrían tener una tarifa diferenciada con el reporte.

“El desabasto no pudiera ser un elemento para aumentar tarifa; para aumentar tarifa se toman en cuenta diferentes condiciones, como el aumento de los insumos, o el incremento en los gastos operativos”. Refirió que tan sólo en un año el diésel, combustible principal para el transporte colectivo, subió de 17.08 pesos el litro a 20.62 pesos, es decir un 20%, panorama que podría generar un aumento en las tarifas.

Las autoridades encargadas de este rubro, precisan que es el Instituto del Transporte del Estado de México el que en todo caso tendría que informar de un aumento al pasaje, mismo que insistió, no está considerado por la problemática del desabasto.

Para justificar las omisiones, falta de interés, ignorancia, desconocimiento, o corrupción por parte de las autoridades de transporte en el Estado de México, señalan que el transporte irregular es el que se vio afectado por el desabasto, toda vez que las empresas afiliadas a la Cámara Nacional de Pasaje y Turismo (Canapat) normalmente cuentan con infraestructura considerable y estaciones de autoconsumo, es decir, el combustible que se adquiere es para uso del parque vehicular y no se consume en estaciones públicas.

El autotransporte irregular en el Valle de México y en la zona sureste del estado, según las autoridades los vehículos fuera de norma son los causantes de los incrementos y esto no bastará para mejorar el transporte.

Hago una llamada a las autoridades responsables de la regulación de las tarifas del transporte concesionado del Estado de México, para que realicen su trabajo en serio y que, si en verdad son falsas las fuentes que dicen que no existen dichos incrementos desproporcionados de las tarifas de autotransporte, se lo explique a los usuarios de este servicio.

Punto de acuerdo

Único. - Se exhorta al Titular de la Secretaría de Transporte y al Gobernador del Estado de México,

para que expliquen el incremento arbitrario de la tarifa del servicio de transporte de las líneas de autotransporte concesionado en el trayecto en el trayecto Santiago, Chalma, Tenango, Capulhuac, Ocoyoacac y Xalatlaco, en la zona sureste del Estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. David Orihuela Nava

morena

DE LA DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SADER; A LA SEMARNAT; A LA CONAPESCA; AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL PARA REGULAR LA CAPTURA DE CANGREJO AZUL

La que suscribe, Ediltrudis Rodríguez Arellano, diputada federal Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura; del

Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, y al Gobierno del Estado de Tabasco a establecer las medidas y acciones necesarias para regular la captura, proteger y conservar las poblaciones de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), al tenor de las siguientes:

Consideraciones

México tiene un total de 1,775 especies clasificadas en 537 géneros y 115 familias de crustáceos decápodos, lo que representa el 11.9% del total de especies en el mundo.¹

Dentro de dichas especies se encuentra el cangrejo azul, cuyo nombre científico es *Cardisoma Guanhumi*, también conocido como *Blue Land Crab* (cangrejo de tierra azul), Tombourou matoutou, o moro de mangle azul.

El cangrejo azul es una especie de decápodo terrestre de la familia Gecarcinidae y es uno de los cangrejos más grandes en su área de distribución.²

“Alcanza hasta 12 centímetros de largo, posee un caparazón ancho en forma de huevo reduciéndose hacia la parte posterior y engrandeciéndose hacia adelante, a sus lados, tiene pinzas claramente desiguales, posee dedos terminados en puntas más abiertos en la mano larga, el tamaño del largo de la mano se incrementa desproporcionalmente con la edad, especialmente en machos. Dicha especie va cambiando de color conforme se va desarrollando; en su etapa juvenil presenta un color púrpura oscuro y naranja, conforme llegan a la etapa adulta adquieren un color azul lavanda, las hembras cambian de blanco a amarillo pálido durante la ovulación y el macho algunas veces no completa los cambios de color. Es casi terrestre, vive en grandes concentraciones, en madrigueras de medio metro de profundidad, en suelos bajos

¹ Álvarez, F., Villalobos, J., Hendrick, M., Briones, E., Rodríguez, G., y Campos, E. (2014). Biodiversidad de crustáceos decápodos (Crustacea: Decapoda) en México. *Revista Mexicana de Biodiversidad, Volumen 85, Supl. 1*. Recuperado desde:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/rmbiodiv/v85sene/v85senea25.pdf>

² Rafael Martínez. y Pereira, Guido., 1980: Crustáceos. En: Bodini, R. y Rada, D. *Biología Animal*. Editorial Ateneo de Caracas. 336p.

relativamente, así como en canales largos o diques en medio de rocas o desechos; las madrigueras pueden estar hasta 5 km sobre la arena de la playa, pero siempre con una capa de agua (dulce o salobre) para que puedan habitarla. Este cangrejo normalmente vive enterrado con las agallas húmedas, soporta grandes periodos de inmersión y está adaptado a las grandes variaciones de salinidad, regresando al mar cuando deben de incubar los huevos, los cuales pasan por larvas, desarrollando cambios y transformaciones hasta llegar a la forma de cangrejo.”³

“Se alimenta de una amplia variedad de material vegetal, ocasionalmente de algo de carroña. En cuanto a su recolección, son capturados por la noche y mantenidos vivos en corrales cercados. En algunos casos los cangrejos cautivos se "engordan" con maíz por unos días antes de ser procesados. Son comercializados vivos, congelados, o enlatados.”⁴

Esta especie se ha registrado en Bermudas, Florida del Sur y Texas, en todo el Mar Caribe y Sao Paulo, Brasil.⁵

Dentro de nuestro país, esta especie se distribuye en todo el Golfo de México, a lo largo de los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. En el Sur occidente del Golfo de México se localiza en aproximadamente 23 lagunas costeras, cuya importancia ecológica y económica reside en la biodiversidad que albergan, su extensión y la abundancia de especies de interés pesquero.⁶ En el estado de Tabasco, el cangrejo azul se distribuye a lo largo de las regiones hidrológicas RH-29 Coatzacoalcos y RH-30 Grijalva Usumacinta.

Pese a que dicha especie puede avistarse por todo el Golfo de México, actualmente las poblaciones de este cangrejo han disminuido de forma considerable dentro del estado de Tabasco, debido a diversos factores sociales, económicos, políticos y culturales, entre los cuales principalmente se encuentran:

1.-La mayor parte de la población, cercana a los sistemas lagunares en Tabasco, se dedica a la actividad pesquera, por lo que se capturan grandes cantidades de este ejemplar, tanto para su consumo, como para su venta, ya que es común que la población local lo incluya en su dieta, sin que se tenga de manera formal un registro, ya que es capturado sin control alguno, lo que ha ocasionado la sobreexplotación de la especie en esta zona.

2.-La captura del Cangrejo Azul se realiza durante todo el año, lo que no permite que dicha especie llegue a su etapa reproductiva, ni se lleven a cabo de forma correcta las corridas migratorias para su reproducción.

3.-La sobrepoblación de las costas, el cambio de uso de suelo, el desarrollo turístico, e inclusive el mismo cambio climático y la contaminación de las lagunas, ha ocasionado en gran medida la pérdida de varias hectáreas de manglares y humedales, afectando drásticamente el hábitat del Cangrejo Azul, lo cual, aunado con todos los demás factores, ha ocasionado que a la larga su población vaya disminuyendo.

4.-La utilización de sustancias químicas para su captura, ha ocasionado no solo un impacto negativo sobre los recursos pesqueros, sino también un deterioro ecológico por la contaminación del suelo y los mantos acuíferos, ya que la gente de la localidad refiere que en ocasiones los pescadores utilizan carburo o petróleo para sacar a los cangrejos de su madriguera y así poder capturarlos.

³ Catálogo de Especies Acuáticas de Importancia Comercial en el Estado de Tabasco. Grupo Edición S.A. de C.V., México D.F. 10 diciembre de 1987.

⁴ M. Tavares, TRUE CRABS, Universidad de Santa Úrsula, Brasil. Página 339. Recuperado desde: <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/009/y4160e/y4160e22.pdf> el 04 de noviembre de 2018.

⁵ Catálogo de Especies Acuáticas de Importancia Comercial en el Estado de Tabasco. Grupo Edición S.A. de C.V., México D.F. 10 diciembre de 1987.

⁶ Domínguez, J., Sánchez, A., Florido, F. y Barba, E. (2003), *Distribución de macrocrustáceos en Laguna Mecoacán, al sur del Golfo de México*. Hidrobiológica. Volumen 13 (Número de edición 2). Recuperado desde: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-88972003000200005.

Aunado a lo anterior, actualmente existe un gran vacío en la investigación de este recurso pesquero, así como en la falta de regulación de su captura; ya que en México apenas hace algunos años se comenzó a evaluar la población del cangrejo y se comenzaron a tomar medidas.

En todo nuestro país, el único estado que ha logrado que se realicen restricciones en la captura del cangrejo azul, es el estado de Veracruz, el cual logró que la Sagarpa emitiera el “Acuerdo por el que se establece el periodo de veda temporal para la pesca comercial del cangrejo azul o de tierra (*Cardisoma guanhumi*), en las aguas estuarinas y marinas de jurisdicción federal adyacentes al Estado de Veracruz”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de agosto de 2016. Logrando así establecer una veda temporal para la pesca de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) durante el periodo comprendido del 15 de agosto al 30 de septiembre de cada año.

Dicha veda ha sido un logro trascendental para la protección de esta especie, sin embargo, la desventaja es que dicha prohibición únicamente se aplica dentro de las aguas estuarinas y marinas de jurisdicción federal adyacentes al estado de Veracruz, dejando a la especie desprotegida en el resto del territorio nacional.

Dentro del estado de Tabasco, un factor que agrava la problemática e impide dar solución a la disminución del cangrejo radica en que no se tienen una adecuada inspección o una cuantificación de la cantidad del cangrejo azul que se pesca, dado que, ni siquiera se tramitan los permisos de pesca necesarios para poder extraer el espécimen, este se captura y se vende sin control alguno. Por tal motivo, al no poder cuantificar las cantidades de cangrejo que se capturan, no es posible determinar de forma indubitable que las poblaciones de cangrejo azul han disminuido. Sin embargo, las personas que vivimos cercanas a las localidades que colindan con las cuencas hidrológicas del estado de Tabasco, podemos observar que las poblaciones del cangrejo han disminuido cuantiosamente, de tal forma que ya no es posible ver las corridas del cangrejo, o

incluso visualizar un espécimen en su hábitat natural, ya que actualmente solo se puede observar en carreteras y mercados capturados listos para su venta.

El cangrejo azul es de gran importancia para el estado de Tabasco, ya que su comercialización forma parte importante de la actividad económica de las poblaciones cercanas al sistema lagunar y a la zona de manglares, toda vez que dicha población se encuentra en alto estado de marginación. Esta especie tiene un gran potencial, ya que posee un alto grado de valor hedónico, dado que en la época de desove, la especie tiende a migrar al mar en grandes grupos, pudiendo producir una alta derrama económica por el turismo, como es el caso del cangrejo rojo (*Gecarcoidea natalis*) en la isla de la Isla de Navidad en Australia.

Por lo tanto, resulta indispensable que cada una de las autoridades gubernamentales, dentro del ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para regular, proteger y conservar las poblaciones de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) dentro del estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que para el Grupo Parlamentario de Morena es prioritaria la protección y el cuidado del medio ambiente y recursos naturales, se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura para que, dentro de su ámbito de competencia, establezca las medidas administrativas y de control necesarias para regular la captura del cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) dentro del estado de Tabasco.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura para que dentro de su ámbito de competencia ponga en marcha las investigaciones científicas necesarias, con la finalidad de determinar el estado en que se

encuentran las poblaciones de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) dentro del estado de Tabasco.

Tercero. - Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Gobierno del Estado de Tabasco, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para proteger y conservar las poblaciones de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) dentro del estado de Tabasco.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. Ediltrudis Rodríguez Arellano

morena

DE LOS DIPUTADOS VÍCTOR BLAS LÓPEZ Y JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABÉ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASF A REALIZAR UNA AUDITORÍA A LA CONAPESCA POR LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ESCOLLERAS” Y “RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCOLLERA” EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC, OAXACA, Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA INICIE UNA INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

Los que suscriben, Víctor Blas López y Jaime Humberto Pérez Bernabé, en nuestra calidad de diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 79, apartado 1, fracción II, apartado 2, fracciones I, y III del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primero. El día 5 de junio de 2001 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*¹ el decreto por el que se crea la Conapesca como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal dependiente de la Sagarpa, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que la Conapesca tiene como funciones las conferidas en el artículo 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que señala:

“Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

¹ DOF: 05/06/2001. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y

Pesca.http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=763882&fecha=05/06/2001

XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;
- b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
- c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;
- d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
- e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;
- f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
- g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y”

Segundo. Que la Conapesca mediante Licitación Pública Nacional No. LO-008100001-N67-2014 sometido a concurso el proyecto denominado “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, Municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”, y cuyo alcance consistieron en la ampliación de la Escollera Este con una longitud de 120.00 metros lineales y la construcción de la Escollera Oeste con una longitud de 170.00 metros lineales, conformadas a base de capas de cubos de concreto premezclado en núcleo, capa secundaria, berma y coraza en sección trapezoidal, el cual se adjudicó bajo el amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado

No. DGI-20-03-045-2014, consistente en la construcción de “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, Municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca” conforme a lo dispuesto por a los artículos 27, fracción I y 30, fracción I, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

El mencionado contrato No. DGI-20-03-045-2014 señala, entre otras, las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. “la comisión” encomienda a “el contratista” la realización de una obra consistente en “Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, Municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”, y este se obliga a realizarse hasta su total terminación y satisfactoria recepción de la misma por parte de “la comisión”, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, el proyecto ejecutivo, las especificaciones generales, complementarias y particulares, los términos y condicionantes en materia de impacto ambiental, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Segunda. Monto del contrato.- El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$76,363,383.19 /Setenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), que sumados a \$12'218,141.31 (Doce millones doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y un pesos 31/100 M.N.) de 16% de Impuesto al Valor Agregado, suman un monto total de \$88'581,524.50 (Ochenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), los compromisos de ejercicios subsecuentes al primero quedarán sujetos, para su ejecución y pago, a las disponibilidades presupuestales que la Honorable Cámara de Diputados autorice.

Tercera. Plazo de ejecución. - El contratista se obliga a realizar la obra objeto de este

contrato en un plazo de 403 días naturales, y se obliga a iniciarlo el día 24 de noviembre de 2014 y concluirlo el día 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos previamente autorizados por “la comisión” y que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, el contrato DGI/FONDEN/20-01-064-2018 señala, entre otros puntos, las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato. “la comisión” encomienda a “el contratista” la realización de una obra consistente en “Reconstrucción de la Escolleras Este en la Boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para atender los daños al sector pesquero ocasionados por la presencia del sismo con magnitud 7.2 el 16 de febrero de 2018, en 59 municipios del Estado de Oaxaca”, y este se obliga a realizarse hasta su total terminación y satisfactoria recepción de la misma por parte de “la comisión”, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, el proyecto ejecutivo, las especificaciones generales, complementarias y particulares, los términos y condicionantes en materia de impacto ambiental, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Segunda. Monto del contrato. - El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es de \$36,956,890.70 (Treinta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa pesos 70/100 M.N.), que sumados a \$5,913,102.51 (Cinco millones novecientos trece mil ciento dos pesos 51/100 M.N.) de 16% de Impuesto al Valor Agregado, suman un monto total de \$42,869,993.21 (Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.).

Tercera. Plazo de ejecución. - El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 122 días naturales, y se obliga a iniciarlo el día 1 de agosto de 2018 y concluirlo el día 30 de noviembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos previamente autorizados por “la comisión” y que forma parte integrante del presente contrato.

...”

Tercero. De la consulta a la clave de cartera asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 1408I000003, a las cuentas públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se encontró que, por la obra referida, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca ha erogado la cantidad \$162'125,309.00 (ciento sesenta y dos millones, ciento veinticinco mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)

Es decir, la Conapesca, de manera inexplicable, más del doble de lo originalmente presupuestado para la mencionada obra. Tal y como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	CARTERA	OBRA	COSTO TOTAL	APROBADO	EJERCIDO
2014	1408I00003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	226,666,948.00	---	46,127,931.00
2015	1408I00003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	172,737,101.00	101,125,330.00	70,542,564.00
2016	1408I00003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	190,877,204.00	870,000.00	10,611,262.00
2017	1408I00003	OBRAS DE DRAGADO, ESCOLLERAS, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN BIOLÓGICO PESQUERA EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO JUQUILA, OAXACA. OBRA DE DRAGADO DE CANALES	190,877,204.00	15,687,422.00	34,843,552.00
Total					162,125,309.00

Así mismo se denuncian la falta de transparencia en los procesos de adjudicación directa de los contratos que se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCEPTO DE LA OBRA	MONTO INCLUYE IVA	PLAZO Y PERIODO DE EJECUCIÓN
DGI/FONDE N/20-01-013-2018	CONSTRUCCIONES CAIBER, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA MONROY, MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA”	\$86'976,798.90	270 DÍAS NATURALES 27 DE FEBRERO DE 2018 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-039-2018	CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA SMEATON, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA BARRA DE COYUCA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.”	\$36'993,444.19	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-040-2018	GEBSA CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES INTERIORES EN LA LAGUNA DE TECOMATE, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.”	\$33'785,179.30	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-041-2018	CARRETERAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE CANALES INTERIORES EN LAGUNA DE BARRA VIEJA, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.”	\$42'913,811.25	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-042-2018	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDISTON, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA DRAGUITOS, MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.”	\$47'295,061.96	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-043-2018	INGENIERÍA EN CONSTRUCCION NAHIALA, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN LA LAGUNA DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.”	\$56'082,146.25	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/12-01-044-2018	PROYECTOS Y SERVICIOS ARQUITECTONICOS DINTEL, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE CANALES DE INTERIORES EN LA LAGUNA MITLA, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO”.	\$86'710,973.94	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/20-01-045-2018	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO SAN DIONISIO DEL MAR, LAGUNA SUPERIOR, MUNICIPIO SAN DIONISIO DEL MAR-JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.”	\$24'733,418.19	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/20-01-046-2018	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS ESCALANTE, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE DÁRSENA Y CANALES DE NAVEGACIÓN EN EL CAMPO PESQUERO SAN DIONISIO DEL MAR, LAGUNA SUPERIOR, MUNICIPIO SAN DIONISIO DEL MAR-JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.”	\$29'274,346.54	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/20-01-047-2018	TUREK INGENIERÍA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	“DESAZOLVE DE CANAL DE NAVEGACIÓN EN LAGUNA DE MANLALTEPEC, MUNICIPIO DE VILLA DE MELCHOR OCAMPO TUTUTEPEC, OAXACA.”	\$16'051,656.22	222 DÍAS NATURALES 23 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DGI/FONDE N/20-01-064-2018	RENTA DE EQUIPO, REFACCIONES E INSUMOS NIRVANA, S.A. DE C.V.	“RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCOLLERA ESTE EN BOCA DE CERRO HERMOSO, MUNICIPIO DE VILLA TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA.”	\$42'869,993.21	122 DÍAS NATURALES 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO			\$503'686,829.95	

En virtud que en las contrataciones se observa que se adjudicaron con base en los supuestos de excepciones a la licitación del artículo 42, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas sin que se acredite dicha excepción, además de no ofertar las mejores condiciones al estado en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia al ser montos que van de \$16'051,656.22 al más alto de \$86'976,798.90 con periodos de 122 a 270 días naturales y que en dichos contratos a pesar de ser distintas razones sociales, en seis de estas presentan domicilios fiscales y/o domicilios establecidos en su contrato iguales, diez fueron constituidos en la misma Notaria No. 19 en el estado de Oaxaca y tres tienen los mismo accionistas y/o representantes legales.

Cuarto. Que los reportes ejercidos del Contrato No. DGI. -20-03-045-2014 en la cuenta de la Hacienda Pública de 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son de \$34,843,552.00 (Treinta cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos 00/100 M.N.), para dar un total de \$162,125,309.00 (ciento sesenta y dos millones ciento veinticinco mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.). Es decir, un sobre costo de \$73'543,784.50 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Cabe mencionar que ya se concluyó la ampliación de los trabajos de la Escollera Este. Adicionalmente la supervisión de obra no reportó al 28 de anomalía o daño alguno al 28 agosto del 2018, faltando por construir únicamente la Escollera Oeste.

No obstante, en lo anterior se observó que la Conapesca por conducto de la Dirección General de Infraestructura con recursos del Fonden adjudicó el 27 de julio de 2018 el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DGI/FONDEN/20-01-064-2018, por Asignación Directa para la "Reconstrucción de la Escollera Este en la boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio de Villa Tututepec

de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca" para atender los daños al sector pesquero, ocasionados por la presencia del sismo con magnitud 7.2 el 16 de febrero de 2018, en 59 municipios del estado de Oaxaca, por un monto de \$42'869,993.21 (cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 21/100 M. N.) incluye IVA y un periodo de ejecución de 122 días naturales del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2018.

Motivo por lo que habrá de constatar estos hechos al existir incongruencias en la celebración de este último contrato y los trabajos ejecutados y reportados del primer contrato No. DGI. -20-03-045-2014, al no informarse daño alguno en la estructura de la Escollera Este. En este orden de ideas, se deberán realizar investigaciones a fin de comprobar que se dio cumplimiento los ordenamientos legales y a la normatividad aplicable como la integración de las empresas y su experiencia de obras similares.

Así mismo, de los informes presentados por la ASF se desprende que no se realizó ninguna auditoría al proyecto denominado "Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca". Es decir, la ausencia de una revisión o inspección a la contabilidad de la Conapesca por Órgano Interno de Control ha generado un sobre ejercicio de los recursos aprobados, duplicando el costo del proyecto consistente en la construcción de "Escolleras de Boca de Cerro Hermoso, municipio Villa Tututepec, de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca".

Quinto. La ASF es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados dotado de autonomía técnica y de gestión que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El artículo 74 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

“Artículo 74...
VI...

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

...”

Por su parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación señala:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III...
- IV...

Para efectos de este artículo, la ASF podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.

Finalmente, el Reglamento Interior de la Sagarpa indica:

“Artículo 2. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de:

D. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

...

La secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá por el Título Cuarto del presente reglamento.

Artículo 38. Al frente del Órgano Interno de Control, habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditorías y quejas, designados en los mismos términos, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta.

Con base a las disposiciones legales invocadas y antecedentes señalados, someto a la consideración de este pleno la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la ASF para que realice una auditoría a la Conapesca por el proyecto referido a la obra denominada “Escolleras en Boca de Cerro Hermoso, municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca”.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura inicie una investigación por la presunta comisión de actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la Reconstrucción de la Escollera Este en la Boca de Cerro Hermoso, Laguna de Pastoría, municipio de Villa Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, en el contrato DGI/FONDEN/20-01-064-2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. Víctor Blas López Jaime

Dip. Humberto Pérez Bernabé

morena

DE LA DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, A LA PROFEPA Y A LA SCT EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA ATENDER EL DAÑO AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN Y REALIZAR LA REHABILITACIÓN DE LA MISMA

La que suscribe, Rosa María Bayardo Cabrera, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emprender las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para atender el daño ambiental de los vasos 1 y 2 de la Laguna de Cuyutlán y realizar la rehabilitación de la misma, derivado del daño ecológico ocasionado por la construcción del libramiento ferroviario y carretero que atraviesa los vasos de la laguna, al tenor de las siguientes consideraciones:

Exposición de motivos

La Laguna de Cuyutlán es el principal ecosistema de humedales del estado de Colima y uno de los más importantes a nivel nacional. En ella habitan una amplia diversidad de especies marinas y

cuenta con una extensa zona de manglares donde también encuentran su hábitat numerosas especies, sin embargo, desde hace varias décadas la Laguna de Cuyutlán ha padecido un constante y acelerado deterioro ambiental que se ha traducido en niveles alarmantes de contaminación de sus aguas, lo que se aprecia en toda su amplitud en los vasos 1 y 2 de la Laguna.

La relevancia ecológica de este ecosistema, en cuanto a sus manglares, consiste en que permite la regulación del clima local y global, además de que regulan la composición química de los océanos y de la atmósfera a la par de contribuir en la recarga de los acuíferos subterráneos, por lo que representa un mecanismo de control biológico y de conservación de la biodiversidad de los humedales. Al respecto, en México la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) identificó desde los años 2007 y 2008 como zonas de manglar de alta relevancia biológica los localizados en la Laguna de Cuyutlán.

Por otra parte, los manzanillenses que históricamente han habitado en la ribera de la Laguna, han practicado durante generaciones la pesca, la cual es una de las principales actividades económicas y de sustento para las familias de la subcuenca.

Desde el siglo XIX, Manzanillo se destacó como puerto natural para recibir embarcaciones de gran calado, por lo que en el año de 1824 el entonces Gobierno General de la República decretó la apertura de Manzanillo como puerto del Pacífico y desde entonces fue aumentando su importancia hasta la actualidad como el principal puerto marítimo del país.

En las últimas décadas, el crecimiento exponencial de la ciudad derivó en la falta de una planeación urbana que permitiera contar con asentamientos regulares y que los mismos no afectaran los recursos naturales de la zona, sin embargo, al carecer de este plan, muy pronto la Laguna resintió los efectos de esta situación y los vasos 1 y 2

comenzaron a sufrir la contaminación de sus aguas.

El crecimiento de la población en el municipio de Manzanillo, el desarrollo urbano derivado de la importancia portuaria del mismo, la construcción de la Central Termoeléctrica Manzanillo, entre otros emprendimientos de desarrollo, han significado un brutal impacto ambiental en este ecosistema, alterando su equilibrio y exponiendo a la Laguna a sufrir daños irreversibles.

Este delicado equilibrio ecológico consiste en un sistema natural que conecta a los cuatro vasos que conforman la laguna, permitiendo el intercambio de agua y de organismos bióticos como parte de un proceso de conservación de este ecosistema de humedales. Sin embargo, la Laguna de Cuyutlán ha resentido de manera grave los procesos de modernización del municipio y padecido el impacto ecológico de la construcción de la infraestructura adyacente a la Laguna, lo cual ha derivado en un terrible daño ecológico a los vasos 1 y 2 principalmente.

Es menester precisar que este problema fue ocasionado por la irresponsabilidad de gobiernos anteriores en sus tres órdenes, mismos que se empeñaron y dedicaron a destruir, con un alto grado de eficiencia y efectividad, este ecosistema. Fue por causa de gobiernos del pasado que apostaron a la explotación desmedida de la laguna sin importarles el daño ecológico ocasionado a la misma.

El 19 de junio de 2010, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.2350.09, la Semarnat autorizó la construcción del proyecto denominado “Proyecto Carretero Campos-Alameda-Punta Grande y Ramal Ferroviario por la Margen Norponiente del Vaso 2 de La Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, Méx.”; Fue omisa en detectar que el terraplén empleado para el piloteo de los diferentes tramos carreteros que atraviesan la Laguna se convertirían en un tapón para la circulación del agua y de organismos bióticos al interior de la subcuenca respecto de la zona exterior de la laguna, asimismo, el piloteo

provocó la formación de sedimentos en la Laguna que inhibieron la navegación de los pescadores en la zona.

La historia del ecocidio de la Laguna de Cuyutlán es una constante de errores y omisiones, pues no se realizaron las diligencias necesarias para determinar si la empresa Compañía Contratista Nacional (Coconal, S.A.P.I. de C.V), atendió debidamente las acciones de compensación y de mitigación por los trabajos realizados, debido a que la propia Profepa verificó semestralmente, durante la ejecución de los trabajos, que el impacto ambiental correspondiera a lo proyectado en el estudio correspondiente, sin embargo, esa instancia fue omisa de esa obligación durante la ejecución de la obra hasta su conclusión determinando cada semestre que las acciones de mitigación realizadas por la empresa eran suficientes, sin considerar la efectividad de las mismas, sin advertir oportunamente que no se realizaron ni agotaron en su totalidad las acciones necesarias de mitigación, además de los trabajos de retiro de escombros y materiales empleados durante la ejecución de las obras, por lo que la empresa logró importantes ahorros y beneficios económicos en la ejecución de los trabajos, en detrimento del equilibrio ecológico de la laguna.

En el caso del ferrocarril, anteriormente las vías bordeaban la ribera de la laguna, pero a partir del 2011 se modificó este trazado y se construyó un terraplén que dividió el vaso 1 y el vaso 2. La construcción de terraplenes en el interior de la laguna pronto derivó en el azolvamiento de importantes extensiones del vaso interior y las aguas colindantes a la ribera, por lo que se modificó la hidrodinámica de la laguna dejando de fluir libremente el agua entre los vasos y entre la cuenca y la subcuenca de la laguna.

Por otra parte, la construcción del libramiento carretero en el vaso 2 agravó el deterioro de la laguna y de la calidad de vida de sus habitantes, siendo los más afectados los pescadores de la ribera debido a que las obras alteraron el patrón de circulación del agua entre ambos vasos por la ampliación del terraplén que se utilizó para la

construcción del libramiento y la gran cantidad de materiales empleados en las obras, ocasionando el azolvamiento de la laguna y de sus corrientes de intercambio de agua, el deterioro del hábitat de los organismos bióticos que quedaron atrapados en la zona interior del terraplén, así como un fuerte problema de salubridad debido al estancamiento de las corrientes al no haber intercambio de las mismas ha detonado en padecimientos en la salud de los habitantes de la ribera, la gradual desaparición de los organismos bióticos de la laguna y un severo golpe a la economía de los pescadores.

De conformidad con los términos del estudio de impacto ambiental se especifica que: “el promovente (la empresa) será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que había sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Regional (MIA-R) e información complementaria”.

Por último, aun cuando las obras referidas han concluido, nos encontramos en la etapa de operación del proyecto, el cual en este caso es de 25 años, por lo que resulta procedente imponerle a la empresa realizar las medidas correctivas y de mitigación que en su momento debió de haber ejecutado durante el proceso constructivo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la resolución de los siguientes:

Puntos de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, investiguen si con motivo del “Proyecto Carretero Campos-

Alameda-Punta Grande y Ramal Ferroviario por la Margen Norponiente del Vaso 2 de la Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima, Méx.”, se cometieron actos que afectaron al ambiente, contrarios a la normatividad ambiental, y en particular a la dinámica hidráulica de la Laguna de Cuyutlán, y de ser este el caso, actúen conforme a derecho en contra de los responsables, obligándolos a reparar el daño causado al ambiente y a la laguna, sin perjuicio de las demás sanciones a las que se podrían hacerse acreedores, conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que realice las actividades necesarias para el retiro de escombros y materiales de desperdicio en el total del tramo que comprende el libramiento, así como el dragado de los vasos 1 y 2 de la Laguna de Cuyutlán para restablecer la hidrodinámica de ésta, previendo que dichas actividades resulten eficaces y eficientes, y evitar así la agudización del deterioro ecológico de la misma, y de ser el caso, conforme a las investigaciones realizadas por las autoridades competentes en materia ambiental, y de acuerdo a la normatividad aplicable al caso, se le transfiera el costo de los trabajos realizados por cuenta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a quienes resulten responsables.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. Rosa María Bayardo Cabrera

Bibliografía

Conabio (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad). 2009. Manglares de México: extensión y distribución. Segunda edición, Conabio. México, 99 pp.

Contreras, F. 1985. Las lagunas costeras mexicanas. Centro de Ecodesarrollo. Secretaría de Pesca. México, D.F., 253 pp.

González, A. y M. Salgado. 1996. Problemática de la laguna de Cuyutlán, Colima, México. Resúmenes del X Congreso Nacional de Oceanografía. Manzanillo, Colima, México.

Martínez, J. y A. Salamanca. 2008. Dragado en puertos marítimos. Tesis de licenciatura. Instituto Politécnico Nacional. Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura. Unidad Zacatenco, México.

Torres, Judit y Quintanilla-Montoya, Ana Luz. 2014. Alteraciones Antrópicas: historia de la Laguna de Cuyutlán, Colima. En: Investigación Ambiental Ciencia y Política Pública. Publicación semestral. SEMARNAT-INECC. Núm. 6 (1), Centro Universitario de Gestión Ambiental. Universidad de Colima, México.

morena

DEL DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CNDH A IMPLEMENTAR MEDIDAS REALES Y EFICIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, ASÍ COMO PRENSA ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR E INFORMAR A LA COMUNIDAD INDÍGENA PARA CONOCER SUS DERECHOS AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, INCLUYENDO SU DERECHO A UN INTÉRPRETE. Y AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA A GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DESDE EL INICIO DE SU DETENCIÓN

El que suscribe, Armando Contreras Castillo, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo que disponen los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

Consideraciones

México es un país diverso, prueba de ello es el reconocimiento de 68 lenguas indígenas; sin embargo, sólo 6.5% de la población de tres años y más habla alguna de esas lenguas, es decir, 7 382 785 personas. De ellos, cerca de un millón hablan una lengua indígena y no hablan español; es decir, son monolingües.

Con éstas cifras se conoce que en México hay muchos habitantes con lenguas maternas y su derecho de las personas indígenas a contar con un traductor o intérprete, no debe condicionarse al nivel de castellanización que presenten las mismas. Así, cuando una persona se reconoce como indígena y solicita ejercer el derecho antes referido, debe ser atendida de inmediato por la autoridad jurisdiccional, a menos de que existan pruebas en contrario que resulten concluyentes acerca de su condición de no indígena.

Ello es así, ya que, en tal prerrogativa contenida en el artículo 2º constitucional, el principio *pro persona* exige que su interpretación sea la que represente una mayor protección al que se reconoce como indígena, esto es, que el derecho a ser asistido por intérpretes y defensores que conozcan de su lengua y cultura pueda ser ejercido en todo tiempo.

Sin embargo, esta prerrogativa no es aplicada en la práctica donde en muchas ocasiones nuestros compañeros indígenas son detenidos y en su cartilla de derechos no les indican que tienen derecho a un intérprete, teniendo lagunas jurídicas o de improcedencia dentro del juicio por no incluir al intérprete al inicio de la detención, conllevando a ello a muchas ocasiones a permanecer privado de su libertad durante meses o en muchas ocasiones años.

La anterior Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dio cuenta de que en 2017 en el país, más de ocho mil indígenas se encontraban privados de su libertad por la comisión de diversos delitos con la particularidad de que la mayoría de los procedimientos en los que están involucrados, generalmente, están plagados de irregularidades, no solamente por la falta de traductores, intérpretes y defensores capacitados, sino también porque el ministerio público y los jueces suelen desdeñar sus casos. Las entidades federativas que concentran el mayor número de población indígena en el sistema penitenciario a nivel nacional son: Oaxaca, Chiapas, Puebla, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y

Guerrero. Las lenguas con las que se identifican son el náhuatl, zapoteco, maya, tzeltal y tzotzil.

Los derechos de los pueblos indígenas están reconocidos no sólo en instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio, sino también como se mencionó antes, en nuestra Constitución Política que en relación al derecho que tienen las comunidades al pleno acceso a la justicia, en el primer párrafo de la fracción VIII del apartado A del artículo 2°.

Desgraciadamente y a pesar de los esfuerzos legislativos que se han realizado en la práctica procesal, se siguen violando los derechos procesales de los indígenas y ésta sigue siendo una constante en nuestro sistema judicial.

Tal es el caso de muchos compañeros indígenas como Cruz, de 45 años, es un indígena zapoteco del estado de Oaxaca (Sur de México) que lleva siete años preso, esperando a que un tribunal decida si es culpable o no de dos delitos. Al inicio del proceso judicial, no tuvo un traductor –su lengua materna es el zapoteco y no habla bien español–. Hace siete años firmó una declaración de culpabilidad, pero su actual defensor público afirma que no fue de su autoría, sino que se la redactaron y lo obligaron a firmar, así como éste caso existen 8 mil indígenas en prisión entre muchas inconsistencias legales y fallas en su proceso y la más importante y marcada en cada caso es la falta de intérprete.

Por lo anterior, solicito a la Comisión Nacional de Derechos Humanos implementar medidas reales y eficientes, con la finalidad de que se realice un programa de difusión en medios de televisión y radio, así como prensa escrita con la finalidad de orientar e informar a la comunidad indígena de conocer sus derechos al momento de su detención incluyendo su derecho a un intérprete. Con ello el sistema judicial tendría menos procesos y evitar exceso de trabajo, si en el inicio de la detención se dan los detalles de la cartilla de derechos para los indígenas, indicándoles sus derechos entre ellos a un intérprete.

Así mismo, se exhorta al Fiscal General de la República, en el ámbito de su competencia, realice las acciones para garantizar el debido proceso desde el inicio de su detención de los indígenas a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Artículo primero. - Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos implementar medidas reales y eficientes, con la finalidad de que se realice un programa de difusión en medios de televisión y radio, así como prensa escrita, con la finalidad de orientar e informar a la comunidad indígena de conocer sus derechos al momento de su detención incluyendo su derecho a un intérprete.

Artículo segundo. - Se exhorta al Fiscal General de la República, en el ámbito de su competencia, realice las acciones para garantizar el debido proceso desde el inicio de su detención de los indígenas, a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de marzo de 2019

Dip. Armando Contreras Castillo

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del
Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de
Procesos Parlamentarios

Responsable de publicación: Heriberta Ferrer

Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena:
Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:
Diputada Tatiana Clouthier Carrillo